ACUERDO 09/2012.- NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE CONSEJEROS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPADAS

I. Nombramientos.- *Informar favorablemente y elevar al Consejo para su aprobación, si procede, la propuesta formulada por el Presidente Ejecutivo y el Consejero Delegado de designación de consejeros y representantes de consejeros en las sociedades participadas, en los términos que constan en el documento que se incorpora como* ***Anexo 3*** *de la presente acta.*

Dichos nombramientos atienden, y atenderán en el futuro, a los siguientes criterios:
1º) Los Consejeros designados en Sociedades participadas del Grupo Novagalicia (Novagalicia Banco y CXG Corporación Novacaixagalicia) son, salvo excepciones debidamente analizadas y justificadas, ***personas jurídicas****.*

2º) Los ***secretarios*** *designados en consejos son preferiblemente* ***no consejeros****.*

3º) Los ***Consejeros*** *están* ***vinculados al Grupo Novagalicia****, preferiblemente por su condición de* ***empleados****, o tienen relación directa con el Grupo, y han sido elegidos por su experiencia en el sector de la sociedad participada, por su perfil profesional, etc. En casos excepcionales y debidamente justificados, se han designado consejeros externos al Grupo, siendo elegidos por su experiencia en el sector de la sociedad participada, por su perfil profesional, aportación de valor añadido, etc.*

*4º) Se ha establecido un límite en el número de Consejos por Consejero: a) u****n consejero no podrá representar al Grupo en más de 10 Consejos de participadas No cotizadas relevantes****, excluidas las participadas Institucionales y Propias; b)* ***un consejero no podrá representar al Grupo en más de 4 Consejos de participadas Cotizadas****.*

II. Retribuciones.- *Las retribuciones de las personas físicas representantes de los consejeros de las sociedades participadas cumplirán las siguientes reglas:*

1ª) El cargo de persona física representante de los consejeros de las sociedades participadas, no será retribuido cuando corresponda a empleados del Grupo Novagalicia. En este supuesto, la retribución se entiende incluida en su salario y categoría profesional y las retribuciones que se devenguen por la representación en los órganos de gobierno de las participadas corresponderán a NCG Banco, a CXG o las sociedades del Grupo que ostenten la condición de administrador, según proceda.

2ª) Cuando, por razones justificadas y con carácter excepcional, la persona física representante de los consejeros no sea empleado del Grupo Novagalicia, la retribución que al mismo corresponda por el desempeño del cargo de consejero de la participada habrá de ser satisfecha por NCG Banco, CXG o las sociedades del Grupo que ostenten la condición de administrador, según proceda, de acuerdo con lo que se pacte con el candidato a consejero y en términos de mercado, a cuyo fin se analizarán, si procediera, posibles coberturas complementarias.

3ª) En todo caso, se aplicarán las mismas condiciones y limitaciones que establece el Real Decreto-Ley 2/2012 para los miembros del Consejo de Administración de NCG Banco. En consecuencia, en el caso de que algún consejero del Banco en sociedades

participadas (ya haya sido nombrado personalmente o como representante de consejero persona jurídica) perciba algún tipo de retribución o compensación, el importe máximo a percibir quedará limitado en 50.000 euros.

4ª) Como quiera que el cargo de consejero no será retribuido, proponer al Consejo el establecimiento de las medidas que eviten o compensen el impacto fiscal que pudieran sufrir los consejeros que perciban personalmente la retribución que deberán ingresar en NCG Banco, CXG o las sociedades del Grupo que ostenten la condición de administrador.

III. Obligaciones.- *1. Las personas nombradas para representar al Grupo en las sociedades participadas observarán las siguientes normas de conducta y actuación:*

1ª) Los temas que requieran una ***decisión con implicaciones societarias o económicas*** *deben ser* ***comunicados a los responsables designados para seguimiento de la sociedad****, para que realice las gestiones oportunas a fin de que los órganos de Gobierno correspondientes autoricen la operación.*

2ª) Cuando se trate de ***decisiones surgidas en el propio Consejo de Administración****, sin que haya sido posible una comunicación y autorización previa;* ***el Consejero tratará****, en la medida de lo posible,* ***de posponer la decisión final*** *para permitir la consulta y análisis del tema.*

3ª) En cualquier caso, actuarán siguiendo los ***criterios de prudencia y en concordancia con las directrices del Grupo*** *básicamente en lo que a la asunción de riesgos se refiere.*

4ª) Cuando se convoque una ***reunión de Junta General deberán comunicarlo a los responsables del Grupo del seguimiento*** *de la sociedad con la suficiente antelación para que los Órganos de Gobierno correspondientes designen formalmente la representación en la misma.*

5ª) Las ***tareas derivadas de ciertos hechos societarios, tales como ampliaciones, reducciones de capital, etc., están fuera de su responsabilidad****, ya que serán acometidas directamente por los servicios del Grupo, quienes recabarán el oportuno asesoramiento jurídico y fiscal.*

2. Por su parte, el Grupo facilitará el cumplimiento de las obligaciones de los consejeros de las participadas y a tal efecto:

1º) Conseguirá la mayor implicación posible de los consejeros en las distintas compañías a fin de tener la información más real posible de su situación.

2º) Establecerá un adecuado canal de reporte de información de los consejeros de las participadas a la dirección financiera para que, de acuerdo con dicha información, puedan tomarse las medidas más convenientes al respecto de las desinversiones en participadas previstas en el Plan de Recapitalización.